

ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, POR EL QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO LA AUDITORÍA A LA BASE DE IMÁGENES DE LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN, CONTENIDA EN EL DOCUMENTO DENOMINADO “PROPUESTA DE METODOLOGÍA PARA LA AUDITORÍA A LA BASE DE IMÁGENES DE MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN. VERSIÓN 2.1”.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F., EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2011, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, EN SESIÓN ORDINARIA, ADOPTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO 1-260: 28/10/2011

ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, POR EL QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO LA AUDITORÍA A LA BASE DE IMÁGENES DE LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN, CONTENIDA EN EL DOCUMENTO DENOMINADO “PROPUESTA DE METODOLOGÍA PARA LA AUDITORÍA A LA BASE DE IMÁGENES DE MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN. VERSIÓN 2.1”.

ANTECEDENTES

1. El 17 de diciembre de 2009, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó, mediante Acuerdo 2-238:17/12/2009, solicitar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que la digitalización de los documentos realizada en los Módulo de Atención Ciudadana, de conformidad con el artículo 180, párrafos 2 y 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se incorpore al Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores a mas tardar al inicio de la Campaña Anual Intensa 2010-2011.
2. En reunión del Grupo de Trabajo Verificación y Depuración del Padrón Electoral, llevada a cabo el 19 de mayo de 2011, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realizó la entrega a las representaciones partidistas del documento denominado *Actualización del Padrón Electoral. Procedimiento de Revisión de la Calidad de los MI incorporados al Expediente Electrónico. Versión 1.0*, en el cual se exponen los resultados de la revisión de calidad realizada a los medios de identificación integrados al Expediente Electrónico en el Centro de Cómputo y Resguardo Documental.
3. En reunión del Grupo de Trabajo Verificación y Depuración del Padrón Electoral, llevada a cabo el 27 de junio de 2011, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizó la entrega a las representaciones partidistas del documento denominado *Grupo de Trabajo Verificación y Depuración del Padrón Electoral. Propuesta de Metodología para la Auditoría a la Base de Imágenes de Medios de Identificación. Versión 1.0*, en el cual se propuso una estrategia para realizar la auditoría a la base de imágenes de medios de identificación, producto de su digitalización en Módulo de Atención Ciudadana e integrado al Expediente Electrónico del ciudadano.
4. En reunión del Grupo de Trabajo Verificación y Depuración del Padrón Electoral, llevada a cabo el 26 de julio de 2011, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizó la entrega a las representaciones partidistas el documento denominado *Grupo de Trabajo Verificación y Depuración del Padrón Electoral. Propuesta de Metodología para la Auditoría a la Base de Imágenes de Medios de Identificación. Versión 1.1*, en el cual se propuso una estrategia para realizar la auditoría a la base de imágenes de medios de identificación integrada a desde julio de 2009 a la fecha, producto de su digitalización en Módulo de Atención Ciudadana e integrado al Expediente Electrónico del ciudadano, en el cual se consideró los comentarios y sugerencias realizadas por los representantes de los Partidos Políticos.
5. En reunión del Grupo de Trabajo Verificación y Depuración del Padrón Electoral, llevada a cabo el día 25 de agosto de 2011, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizó la entrega a

las representaciones partidistas el documento denominado *Grupo de Trabajo Verificación y Depuración del Padrón Electoral. Propuesta de Metodología para la Auditoría a la Base de Imágenes de Medios de Identificación. Versión 1.2*, en el cual se modificó la estrategia propuesta para realizar la auditoría a la base de imágenes de medios de identificación considerando la participación activa de los Partidos Políticos en la revisión.

6. En reunión de Grupo de Trabajo Verificación y Depuración del Padrón Electoral, llevada a cabo el día 22 de septiembre de 2011, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizó la entrega a las representaciones partidistas el documento denominado *Grupo de Trabajo Verificación y Depuración del Padrón Electoral. Propuesta de Metodología para la Auditoría a la Base de Imágenes de Medios de Identificación*, en el cual se exponen los 3 escenarios propuestos para llevar a cabo dicha auditoría.
7. En reunión de Grupo de Trabajo Verificación y Depuración del Padrón Electoral, llevada a cabo el día 19 de octubre de 2011, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante dicho Grupo de Trabajo, el Análisis de Escenarios de Instrumentación de la Auditoría Técnica del Padrón Electoral, así como el procedimiento para llevar a cabo la Auditoría a la base de imágenes de los Medios de Identificación, contenida en el documento denominado "Propuesta de Metodología para la Auditoría a la Base de Imágenes de Medios de Identificación. Versión 2.0".
8. En reunión del 25 de octubre de 2011, el Grupo de Trabajo Verificación y Depuración del Padrón Electoral, revisó y opinó sobre la implementación del procedimiento para llevar a cabo la Auditoría a la base de imágenes de los Medios de Identificación, contenida en el documento denominado "Propuesta de Metodología para la Auditoría a la Base de Imágenes de Medios de Identificación. Versión 2.0", en la que manifestaron su posicionamiento de someterlo a la consideración de esta Comisión Nacional de Vigilancia.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41, base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral contará en su estructura con órganos de vigilancia del Padrón Electoral, los cuales se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales.
2. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para coadyuvar en los trabajos relativos al Padrón Electoral se integrará la Comisión Nacional de Vigilancia, que presidirá el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, con la participación de los partidos políticos nacionales.
3. Que en términos del artículo 201, párrafos 1 y 2 del código comicial federal, esta comisión de vigilancia se integra por el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, el cual fungirá como presidente de la misma, y en caso de ausencias temporales será sustituido por el secretario de dicha Comisión; por un representante propietario o un suplente por cada uno de los partidos políticos nacionales; un secretario designado por su presidente, entre los miembros del servicio profesional electoral con funciones en el área registral, y un representante del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
4. Que de conformidad con el artículo 202, párrafo 1, incisos a), b), d) y e) del código comicial federal, las Comisiones de Vigilancia tienen, entre otras atribuciones, las de vigilar que la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores, así como su actualización, se lleven a cabo en los términos establecido en el código de referencia; vigilar que las Credenciales para Votar se entreguen oportunamente a los ciudadanos; coadyuvar en la Campaña Anual de Actualización del Padrón Electoral y las demás que confiere el citado código.
5. Que el artículo 73, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, indica que esta comisión es el órgano encargado de coadyuvar con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de

Electores y vigilar los trabajos relativos al Padrón Electoral, de conformidad con lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ese Reglamento y la normatividad aplicable.

6. Que el artículo 73 Bis, párrafo 1, incisos a) y b) del reglamento referido en el considerando que precede, le corresponde a esta Comisión determinar los medios y procedimientos para que los ciudadanos se identifiquen al momento de solicitar y recibir su Credencial para Votar, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 180 párrafo 2 y 4 del código de la materia.
7. Que el artículo 19, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, señala que los acuerdos de las comisiones de vigilancia podrán ser de recomendaciones y solicitudes. La Comisión Nacional de Vigilancia podrá emitir además acuerdos vinculatorios.
8. Que con fundamento en el artículo 128, párrafo 1, incisos d) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar y actualizar el Padrón Electoral conforme al procedimiento establecido en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Cuarto del mismo código.
9. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 171, párrafos 1 y 2 del código de la materia, el Instituto Federal Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores. El Registro Federal de Electores es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.
10. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 176, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral debe incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y expedirles la Credencial para Votar.
11. Que conforme a lo señalado en artículo 178 de código comicial federal, con base en el Catálogo General de Electores, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a la formación del Padrón Electoral y, en su caso, a la expedición de las credenciales para votar.
12. Que el artículo 180, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine el Instituto Federal Electoral, a fin de solicitar y obtener su Credencial para Votar.
13. Que conforme a lo señalado en el artículo 180, párrafo 2 del código federal electoral, para solicitar su Credencial para Votar, el ciudadano deberá identificarse, preferentemente, con documento de identidad expedido por autoridad, o a través de los medios y procedimientos que determine esta Comisión. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores conservará copia digitalizada de los documentos presentados.
14. Que el párrafo 4 del artículo 180 de código de la materia, señala que al recibir su Credencial para Votar el ciudadano deberá identificarse, preferentemente, con documento de identidad expedido por autoridad o a satisfacción del funcionario electoral que realice la entrega, de conformidad con los procedimientos acordados por esta Comisión. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, conservará copia digitalizada de la constancia de entrega de la credencial.
15. Que conforme al artículo 182 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a fin de actualizar el Catálogo General de Electores y el Padrón Electoral, el Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizará anualmente, a partir del día 1o. de octubre y hasta el 15 de enero siguiente, una campaña intensa para convocar y orientar a la ciudadanía a cumplir con las obligaciones a que se refieren los dos párrafos siguientes:
 Durante el periodo de actualización deberán acudir ante las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en los lugares que ésta determine, para ser incorporados al catálogo general de electores, todos aquellos ciudadanos: Que no hubiesen sido incorporados durante la aplicación de la técnica censal total; y que hubiesen alcanzado la ciudadanía con posterioridad a la aplicación de la técnica censal total.

Durante el periodo de actualización también deberán acudir a las oficinas los ciudadanos incorporados en el catálogo general de electores y el padrón electoral que: No hubieren notificado su cambio de domicilio; incorporados en el catálogo general de electores no estén registrados en el padrón electoral; hubieren extraviado su credencial para votar; y suspendidos en sus derechos políticos hubieren sido rehabilitados.

Los ciudadanos al acudir voluntariamente a darse de alta o dar aviso de cambio de domicilio, o bien al ser requeridos por el personal del Instituto durante la aplicación de la técnica censal, tendrán la obligación de señalar el domicilio en que hubieren sido registrados con anterioridad, y en su caso, firmar y poner las huellas dactilares en los documentos para la actualización respectiva.

Los partidos políticos nacionales y los medios de comunicación podrán coadyuvar con el Instituto en las tareas de orientación ciudadana.

16. Que el artículo 183, párrafo 1 del código electoral federal, los ciudadanos podrán solicitar su incorporación en el Catálogo General de Electores, o en su caso, su inscripción en el Padrón Electoral, en periodos distintos a los de actualización a que se refiere el artículo 182, desde el día siguiente al de la elección, hasta el día 15 de enero del año de la elección federal ordinaria.
17. Que el artículo 24, párrafos 2 y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, estipula que esta Comisión para el ejercicio de sus atribuciones implementará grupos conforme lo establece el Reglamento Interior y el Título Quinto del mismo Reglamento. Los Grupos tendrán como finalidad proporcionar a la Comisión Nacional de Vigilancia los elementos técnicos y operativos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, mediante la elaboración de documentos de trabajo y/o proyectos de acuerdo.
18. Que el párrafo 3 del artículo 73 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, prevé que la Comisión Nacional de Vigilancia contará, para el ejercicio de sus atribuciones con Grupos de Trabajo Permanentes y a propuesta de su Presidente, podrán crear Grupos de Trabajo Temporales. El objeto de los Grupos de Trabajo será proporcionar a la Comisión Nacional de Vigilancia los elementos técnicos y operativos necesarios para la toma de sus acuerdos y resoluciones.
19. Que según lo prevé el artículo 24, párrafo 4 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, esta comisión podrá solicitar en todo momento a los Grupos de Trabajo, el análisis de los asuntos y temas que considere en el ámbito de su competencia.
20. Que el Grupo de Trabajo Verificación y Depuración del Padrón Electoral, revisó y opinó sobre la implementación del procedimiento para llevar a cabo la Auditoría a la base de imágenes de los Medios de Identificación, contenida en el documento denominado "Propuesta de Metodología para la Auditoría a la Base de Imágenes de Medios de Identificación. Versión 2.0", en la que manifestaron su posicionamiento de someterlo a la consideración de esta Comisión Nacional de Vigilancia.
21. Que el documento denominado "Propuesta de Metodología para la Auditoría a la Base de Imágenes de Medios de Identificación. Versión 2.0", plantea la propuesta de mecanismos para el desarrollo de una auditoría a los procedimientos implementados en la Digitalización de los Medios de Identificación, así como en la revisión muestral de las imágenes de medios de identificación que han sido integradas al Expediente Electrónico de los Ciudadanos, identificando debilidades y áreas de oportunidad en dichos procesos.
22. Que el objeto del documento señalado en el considerando que precede, es el de definir la metodología para realizar la auditoría a la base de imágenes de medios de identificación, producto de su digitalización en Módulo de Atención Ciudadana e integrado al Expediente Electrónico del ciudadano.
23. Que la metodología para llevar a cabo la auditoría a los medios de identificación captados en los Módulo de Atención Ciudadana e integrados al Expediente Electrónico, se basa principalmente en implementar el esquema de validación de la consistencia e integridad de las imágenes, la cual se desarrollará por fases para obtener entregables por cada una de éstas que vayan integrando

resultados parciales para analizarse y determinar acciones y recomendaciones enfocadas a mejorar la calidad de dicho expediente.

24. Que bajo esa perspectiva, y con el objeto de garantizar la certidumbre de la información que se obtiene de los documentos presentados por los ciudadanos, y así asegurar la calidad de los datos que serán incorporados al Padrón Electoral, a través de los trámites de inscripción o actualización, esta comisión de vigilancia, considera conveniente recomendar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la implementación del procedimiento para llevar a cabo la Auditoría a la base de imágenes de los Medios de Identificación, contenida en el documento denominado "Propuesta de Metodología para la Auditoría a la Base de Imágenes de Medios de Identificación. Versión 2.0".
25. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20, párrafo 1 y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores citado, esta Comisión Nacional de Vigilancia, considera conveniente que el Presidente instruya a la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia a efecto de que provea lo necesario para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta del Instituto Federal Electoral, en el Portal de las Comisiones de Vigilancia y en la página electrónica del Instituto Federal Electoral.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, y con fundamento en los artículos 41, base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128, párrafo 1, incisos d) y f) y 2; 171, párrafos 1 y 2; 176, párrafo 1; 178; 180, párrafos 1, 2 y 4; 182; 183, párrafo 1; 201, párrafos 1 y 2 y 202, párrafo 1, incisos a), b), d) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 73, párrafo 1 y 3 y 73 Bis, párrafo 1, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 19, párrafo 1; 20, párrafo 1 y 3; 24, párrafos 2, 3 y 4 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia; esta Comisión emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. La Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores, aprueba la implementación del procedimiento para llevar a cabo la Auditoría a la base de imágenes de los Medios de Identificación, contenida en el documento denominado "Propuesta de Metodología para la Auditoría a la Base de Imágenes de Medios de Identificación. Versión 2.1", el cual se acompaña a este Acuerdo y forma parte integral del mismo.

Segundo. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Federal Electoral, en la página electrónica del Instituto Federal Electoral y en el Portal de las Comisiones de Vigilancia.

CON EL VOTO A FAVOR DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO, NUEVA ALIANZA Y DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA.

CON EL VOTO EN CONTRA DEL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO.